



Mérida, Yucatán a 02 de enero de 2023 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0004/2023 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lizbeth Beatriz Basto Avilés Secretaria de la Contraloría General Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 30 de diciembre de 2022 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo SCG xx/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objetivo, determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los montos máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que de manera directa y mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas, podrán realizar las Dependencias, sus Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente establece las bases para que las Dependencias, sus Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal, realicen contrataciones que garanticen las mejores condiciones para el Estado, vigilando el adecuado manejo del presupuesto.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán,¹ se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría







para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/RHP Ccp. Archivo